

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76-001-31-03-007-2009-00428-00
Proceso	Ordinario
Demandante	Berne Enrique Arango y otros
Demandado	Javier Mafla García
Providencia	Auto de Sustanciación No. 454
Decisión	Solicita adición, aclaración y complementación del dictamen pericial

Encontrándose el proceso a Despacho para fijar audiencia de alegatos y fallo, se observa que se hace necesario que el perito médico Carlos Alberto Varela Libreros complete el dictamen rendido al interior del proceso, en los siguientes aspectos:

1. De conformidad a lo consignado en la historia clínica, especificar y detallar cuál fue la atención dada a la paciente desde el 12 de julio de 2004 y hasta el día de su deceso. Aclarar las razones por las cuales, manifiesta que la historia clínica aportada no cumple con los requisitos legales, indicando cuál era el protocolo que regía para la época en que sucedieron los hechos.
2. Informar, cuál era el protocolo definido por parte del Ministerio de Protección Social, para la atención de pacientes con diagnóstico de malaria y si la atención brindada a la señora Gloria, cumplió con lo allí consignado.
3. Explicar, de conformidad con la literatura médica, cuál era la tasa de mortalidad de pacientes con malaria para la época en que ocurrieron los hechos.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir al médico Carlos Alberto Varela Libreros, para que, en el término de 10 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente

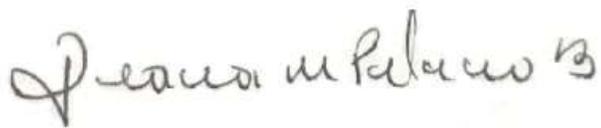
providencia, proceda a efectuar las aclaraciones y complementaciones aquí estipuladas.

2. La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y remitirse a los correos electrónicos de las siguientes personas y/o entidades:

- Apoderado judicial de la parte demandante, abogado Eusebio Camacho Hurtado, abogadosconsultoresltd@hotmail.com.
- Auxiliar Judicial, médico Carlos Alberto Varela Libreros, contacto@cyccorporacion.com.

Se aclara que las entidades llamadas en garantía Fundación Médicos y el Hospital Universitario del Valle, así como Coomeva EPS, se notificaran por estados electrónicos, toda vez que el abogado Carlos Arturo Ceballos Vélez, quien actuaba como apoderado judicial de Fundación Médicos renunció al poder mediante escrito allegado el 25 de enero de 2012 (folio 140 del cuaderno principal), dado que la entidad desapareció comercialmente y no existía información sobre quien era el Representante Legal de la misma a la fecha; por su parte los apoderados judiciales del Hospital Universitario del Valle y Coomeva EPS, no registraron correo electrónico alguno en sus actuaciones ante el Despacho, ni han actualizado dicha información en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 88 DE HOY SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.

FECHA: 29 de septiembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
SECRETARIO